



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00334	00
EJECUTANTE	TOMÁS ENRIQUE ZEA PINILLA C. C. 71.592.248						
EJECUTADA	FABIAN ARLEY GIRALDO YEPES C. C. 1.017.127.333						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2021-00549						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago (23-08-2022- fls. 27-33 exp. digital) y el auto que ordenó seguir adelante de fecha 27 de septiembre de 2022, procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito, toda vez que ninguna de las partes hasta la fecha ha presentada formula liquidataria.

Fuera de los conceptos relacionados en el mandamiento de pago, se ordena atender en la liquidación la condena en costas impuestas en el trámite del ejecutivo, que por auto del quedaron fijadas en el equivalente al 5% del total de la obligación.

La liquidación del crédito que queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Auxilio de Cesantías	\$7.804.944
Intereses a las cesantías	\$917.946
Prima de servicios	\$7.804.944
Vacaciones	\$4.046.805
Auxilio de transporte	\$10.919.348
Sanción moratoria del numeral 3° art. 99 Ley 50/1990	\$94.749.360
Pago doblado de intereses a las cesantías	\$917.946
Sanción moratoria art. 65 CST, liquidada en sentencia (Del 26 de enero de 2020 al 25 de enero de 2022)	\$21.067.272
Sanción moratoria liquidada a partir del 26 de enero de 2022 al 18 de octubre de 2022, a razón de 29.260 diarios. (263 días)	\$7.695.380
Costas fijadas en proceso ordinario	\$5.000.000
Total CREDITO	\$160.923.945

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

PROYECTÓ: sld.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8272dc113caef356e3683a23768bdd80b2d6e42df9f306041613d6867da59e53**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>